

ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2023-MDP

Paucarpata, 31 de agosto de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Paucarpata, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 016-2023-MDP de fecha 31 de agosto de 2023, trató el Expediente N° 24458-2023, sobre propuesta de: "Ordenanza Municipal sobre prorroga de Amnistía Tributaria", y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú, otorga potestad tributaria a los Gobiernos Locales, la misma que, es reconocida de conformidad a lo establecido en la Artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 135-99-EF, Texto Único Ordenado del Código Tributario modificado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y el Decreto Legislativo N° 953, en su Artículo IV establece que los gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales o exonerar de ellos dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;

Que, de conformidad con el artículo 9º, numeral 3) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es atribución del concejo Municipal, aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno Local, así mismo el numeral 8) del mencionado artículo, faculta aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, el Artículo 39º de la citada Ley, establece que "Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Asimismo, el artículo 40º del mismo cuerpo legal señala que, las ordenanzas en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el Artículo 69° inciso 1) y 2) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que son rentas municipales los tributos creados por Ley a su favor, así como las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos, los cuales son creados por su Concejo Municipal y que constituyen sus ingresos propios;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PAUCARPATA



Que, el Artículo 36° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece la facultad de la Administración Tributaria de conceder aplazamiento y/o fraccionamiento de deudas tributarias, al deudor tributario que lo solicite, siempre que dicho deudor cumpla con los requerimientos o garantías que ella establezca; y, según el Artículo 52° del mismo cuerpo legal, establece que es competencia de los gobiernos locales, administrar exclusivamente las contribuciones y tasas municipales, sea estas últimas derechos, licencias o arbitrios y por excepción los impuestos que la ley les asigne;



Que, mediante Informe N° 117-2023-MDP-GAT, la Gerencia de Administración Tributaria, informa que con Ordenanza Municipal N° 03-2023-MDP se aprobó otorgar beneficios tributarios con carácter excepcional y general a todos los contribuyentes del distrito de Paucarpata, la misma que tiene vigencia hasta el 31 de agosto del 2023; siendo que los beneficios tributarios otorgados a través de dicha Ordenanza ha permitido mejorar la recaudación tributaria, por lo que, resulta necesario seguir otorgando beneficios tributarios a efecto que los contribuyentes del distrito en el breve plazo posible, puedan regularizar sus obligaciones tributarias, sin verse afectados por el pago de multas tributarias e intereses moratorios que elevaría considerablemente su deuda y ocasionaría una renuncia masiva al pago de sus deudas; lo que adicionalmente perjudicaría el logro de las actividades previstas en el Compromiso 2 del Plan de Incentivos a la Mejora de los Niveles de recaudación del impuesto predial 2023 dispuesta por el Ministerio de Economía y Finanzas. En ese sentido propone proyecto de Ordenanza que amplía el plazo de vigencia de la Ordenanza Municipal N° 03-2023-MDP hasta el 31 de diciembre del 2023, a fin que el Concejo Municipal evalúe la misma para su aprobación;



Que, mediante Informe N° 308-2023-OGAJ-MDP, la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye "vistos los antecedentes esta Oficina es de la opinión que la Prorroga de Amnistía Tributaria solicitada por la Gerencia de Administración a través del Informe N° 117-2023-MDP-GAT, el mismo que adjunta el "Proyecto de Ordenanza que concede beneficios tributarios para la regularización de Obligaciones Formales y Sustanciales respecto del Impuesto Predial, Impuesto de Alcabala, Impuesto a los Espectáculos Públicos No Deportivos, Impuesto a los Juegos y Arbitrios Municipales por los Servicios de Limpieza Pública, Mantenimiento de Parques Verdes y Serenazgo", los actuados deben remitirse al Concejo Municipal, a efecto que procedan a evaluar y deliberar, conforme a las facultades señaladas en la Ley Organiza de Municipalidades";



Que, estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el inciso 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta por UNANIMIDAD, se aprobó POR UNANIMIDAD, la siguiente:



"ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA PRORROGAR EL PLAZO DE VIGENCIA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 03-2023-MDP SOBRE BENEFICIOS TRIBUTARIOS PARA LA REGULARIZACIÓN DE OBLIGACIONES FORMALES Y SUSTANCIALES RESPECTO DEL IMPUESTO PREDIAL, IMPUESTO DE ALCABALA, IMPUESTO A LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS NO DEPORTIVOS, IMPUESTO A LOS JUEGOS Y ARBITRIOS MUNICIPALES POR LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA, MANTENIMIENTO DE PARQUES, ÁREAS VERDES Y SERENAZGO"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA



ARTÍCULO PRIMERO. – PROROGAR, la vigencia de la ORDENANZA MUNICIPAL N° 03-2023-MDP hasta el último día hábil del mes de diciembre del 2023, manteniéndose los mismos términos y condiciones precisados en la misma.



ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Administración Tributaria, realice las coordinaciones con las áreas competentes y realice las acciones necesarias para la correcta aplicación de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, a la Oficina de Relaciones Publicas la difusión de la presente Ordenanza para conocimiento de los pobladores del Distrito de Paucarpata.



ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría General, el archivo y publicación de la presente Ordenanza conforme lo establecido en el artículo 44° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y a la Oficina de Tecnologías de la Información en el Portal Institucional (www.munipaucarpata.gop.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA

Abog. Alejandro A. Maldonado Gutiérrez
Jefe de la Oficina Central de Publicación Cultural



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA

Abog. Marco Antonio Anco Huarachi
ALCALDE

- ALCALDÍA
- GERENCIA MUNICIPAL
- GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
- OFICINA DE RELACIONES PÚBLICAS
- OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
- OCI
- ARCHIVO.